



---

**RESOLUCIÓN N° 58/2026.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR DIEGO JOSÉ BÁEZ CRISTALDO, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES**

Asunción, 26 de enero del 2026.-

**VISTO:**

La Nota de fecha 20 de enero de 2026, suscrita por el Lic. Rubén Jacquet Godoy, Intendente Municipal de la ciudad de Santa Rosa, Departamento de Misiones, donde solicita el traslado temporal (comisión), del señor Diego José Báez Cristaldo, con cédula de identidad número 4.027.083, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en la Secretaría de Ganadería del Municipio, durante el ejercicio fiscal 2026 (Expte. 2026-23022001-000654), y;

**CONSIDERANDO:**

*Que*, el citado funcionario ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

*Que*, La Ley 7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL” establece en su SECCIÓN III MOVILIDAD LABORAL artículo 34° cuanto sigue:

*Los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad, de conformidad con la presente ley, podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra, de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo una restricción específica vinculada con el nuevo puesto. La movilidad sólo será posible dentro de la misma carrera.*

*El acto administrativo que determina el traslado será suficiente condición para la actualización de los registros correspondientes.*

*El funcionario público que se encuentra ocupando un puesto jerárquico solo podrá ser objeto de traslado temporal o definitivo si previamente es reasignado a tal efecto a la categoría de profesional de la carrera que le corresponda, conforme con los parámetros establecidos en la presente ley.*

*Que*, el Decreto 4770, de fecha 16 de octubre de 2025, POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", CAPÍTULO V Reglamentación de los artículos 34, 35 y 36 de la Ley N° 7445/2025, en su artículo 13 De las modalidades del traslado, dispone: El traslado podrá efectuarse bajo alguna de las siguientes modalidades: “1. Temporal: consiste en el cambio de sede, para el cumplimiento de funciones del funcionario público, de la institución de origen a otra de destino o dentro de la misma institución. Deberá ser autorizado por resolución institucional, o de ambas instituciones, en caso de ser interinstitucional, por tiempo determinado dentro del periodo del ejercicio fiscal vigente. Este permiso se podrá renovar para o en el ejercicio fiscal posterior”

*Que*, por la Dirección de Asesoría Jurídica por Dictamen D.A.J. N° 17/26, en su parte conclusiva: En atención a las normativas citadas, el DIEGO JOSE BAEZ CRISTALDO con C.I N°: 4.027.083, deberán remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su



**RESOLUCIÓN N° 58/2026.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR DIEGO JOSÉ BÁEZ CRISTALDO, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES**

perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, el traslado temporal (comisión), del señor Diego José Báez Cristaldo, con CI N° 4.027.083, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Municipalidad de Santa Rosa – Departamento de Misiones, del 2 de febrero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución

**Artículo 2° .-** **ESTABLECER**, que el funcionario citado en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en la Municipalidad de Santa Rosa – Departamento de Misiones, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que aplique al respecto, debiendo dicha Municipalidad, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que la Municipalidad de Santa Rosa – Departamento de Misiones no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.

**Artículo 3° .-** **DISPONER**, que, en caso de instrucción de sumario administrativo al señor Diego José Báez Cristaldo, por la Municipalidad de Santa Rosa – Departamento de Misiones, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público

**Artículo 4° .-** **ESTABLECER**, que, una vez notificada la presente Resolución, el señor Diego José Báez Cristaldo deberá proceder a la actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, ante la Contraloría General de la República en el plazo establecido y remitir copia de la constancia respectiva al correo [dgdp@ipta.gov.py](mailto:dgdp@ipta.gov.py), en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 5033/2013, «De la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos», y sus modificaciones

**Artículo 5° .-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Encargado de Despacho – IPTA*

*Encargado de Despacho  
Secretaria General*